



RADICACION: 08001-41-89-006-2020-00241-00 (2020-00368 TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: RICARDO BARROS MONTERO C.C NO 1045708606

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el expediente de la referencia informándole que la activa solicitó el retiro de la demanda, sírvase proveer. Barranquilla Barranquilla, 17 de MARZO de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, 17 DE MARZO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante, la profesional del derecho Dra. JENIFFER KATHERYNE URWUIJO VARGAS, con C.C.No. 55306699 y T.P. No. 163.260, mediante memorial recibido el 11 de marzo del presente año, autoriza y faculta, a fin de retirar la presente demanda y sus anexos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se ha notificado a la parte demandada se accederá a la petición de retiro de la demanda de conformidad con lo establecido en el art. 92 del CGP. De igual manera, como quiera que se había decretado medida cautelar, se levantará la misma. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda. Hágase la respectiva anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.____ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.

Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

DG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

